

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

La NOM-035-STPS-2018, entra en vigor en dos etapas:

1ª. La política; las medidas de prevención; la identificación de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos, y la difusión de la información, **entrarán en vigor este año, el 23 de octubre de 2019.**

2ª. La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; la evaluación del entorno organizacional; las medidas y acciones de control; la práctica de exámenes médicos; y los registros **entrarán en vigor el 23 de octubre de 2020.**

ASPECTOS IMPORTANTES

► La norma considera la evaluación de las condiciones en la que se desarrollan las actividades (ambiente y condiciones de la organización), **en ningún caso se evalúa el estrés en el trabajador o su perfil psicológico.**

► **No existe la obligación de ningún tipo de certificación.**

► **Las unidades de verificación no son obligatorias,** son una opción potestativa que tiene el patrón.

► **La STPS no valida, certifica, aprueba o autoriza a ningún consultor para la aplicación de la NOM-035-STPS-2018.** En este sentido, **no existe obligación para la participación o contratación de consultores, asesores o gestores,** es decisión del patrón. Se recomienda que el centro de trabajo realice las actividades con personal propio, capacitado, ya que éste conoce las condiciones existentes del centro de trabajo.

► Los centros de trabajo de hasta quince trabajadores están exentos de aplicar las evaluaciones.

► La norma no cuenta con instrumentos para identificar o evaluar enfermedades mentales, lo cual está fuera de su alcance.

► Las disposiciones de la norma aplican de acuerdo con la cantidad de trabajadores que laboran en cada centro de trabajo.



MAYORES INFORMES



Dirección General de Previsión Social

Félix Cuevas 301, Col del Valle Centro, 03200
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Piso 6 y 8

Correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx

Tel. 2000 5100 ext.63427

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



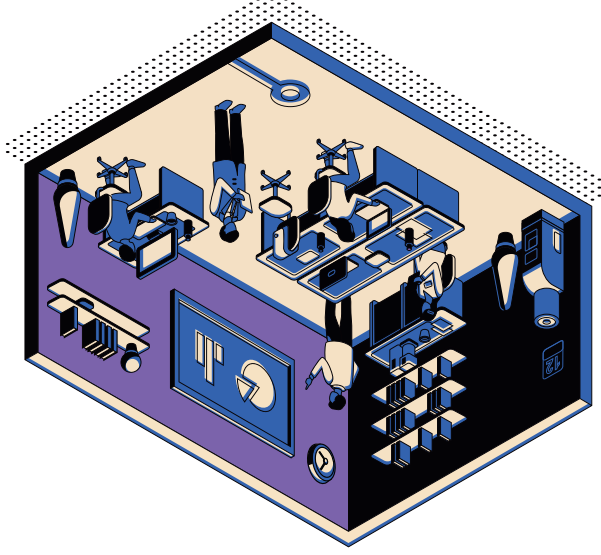
NOM-035-STPS-2018

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO

Identificación, análisis
y prevención

OBJETIVO

Establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.



CAMPO DE APLICACIÓN

La NOM-035-STPS-2018, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Sin embargo, las disposiciones de esta Norma aplican de acuerdo con el número de trabajadores que laboran en el centro de trabajo, existen tres categorías:

► Centros de trabajo donde laboran hasta 15 trabajadores.

► Centros de trabajo donde laboran entre 16 y 50 trabajadores, y

► Centros de trabajo donde laboran hasta más de 50 trabajadores.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

► Establecer y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple la prevención de los factores de riesgo psicosocial y de la violencia laboral, así como la promoción de un entorno organizacional favorable.

► Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial.

► Evaluar el entorno organizacional.

► Adoptar las medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral.

► Adoptar las medidas y acciones de control, cuando el resultado del análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indique.

► Practicar exámenes médicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud.

► Difundir y proporcionar información a los trabajadores.

► Llevar los registros de: los resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; de las evaluaciones del entorno organizacional, de las medidas de control adoptadas, y de los trabajadores a los que se les practicó exámenes médicos.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

► Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control para: controlar los factores de riesgo psicosocial, colaborar para contar con un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral.

► Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.

► Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y en la evaluación del entorno organizacional.

► Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y en la evaluación del entorno organizacional.

► Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional y denunciar actos de violencia laboral.

► Participar en los eventos de información.

► Someterse a los exámenes médicos.

FACTORES QUE SE ANALIZAN Y EVALÚAN

Los factores de riesgo psicosocial que están contemplados en la norma son:

► Condiciones del ambiente de trabajo.

► Cargas de trabajo.

► Control sobre el trabajo.

► Jornadas que exceden lo establecido en la ley.

► Intereferencia en la relación trabajo-familia.

► Liderazgo negativo y relaciones negativas.

► Violencia laboral.

ELEMENTOS DEL ENTORNO ORGANIZACIONAL

► Sentido de pertenencia de los trabajadores.

► Formación para la adecuada realización de tareas encomendadas.

► Definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo.

► Participación proactiva y comunicación entre trabajadores.

► Distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo.

► Evaluación y el reconocimiento del desempeño.